

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0495-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, SETIEMBRE 10 DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: El Informe Técnico N° 0101-2015/PMR-CP de la Oficina de Control Patrimonial; el Informe N° 0223-2015-GA-MPB, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 471-2015-GM-IPBG/MPB, emitido por Gerencia Municipal, relacionado a la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE AFECTACIONES PEDIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tiene autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, es preciso mencionar que la Propiedad se encuentra protegida por la Constitución Política del Perú en su Artículo 70° y en Artículo 923° del Código Civil, donde estipula que es derecho inviolable. El estado lo garantiza, se ejerce armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley; asimismo, en el Capítulo Tercero, de la Propiedad Predial, en su Artículo 954° del mismo cuerpo legal, establece: "La propiedad del predio se extiende al Subsuelo y hasta donde sea útil al propietario el ejercicio de su derecho".



Que, con fecha 10 de Agosto del 2011, la Municipalidad Provincial de Barranca emite la **Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB**, que aprueba el Reglamento de Afectaciones y Compensaciones Prediales de la ciudad de Barranca; que consta de VII Títulos, 6 Capítulos, 37 Artículos, 7 Disposiciones Finales y 5 Disposiciones Complementarias, la misma que dispone para tal fin se conforme la **Comisión de Afectaciones Prediales**;

Que, con fecha 17 de Abril del 2015, la Oficina de Control Patrimonial, solicita se conforme de acuerdo a las atribuciones específicas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, la Conformación de la Comisión de Compensaciones Prediales de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente la Gerencia de Administración, mediante Informe N° 0223-2015-GA-MPB, solicita la Designación de Comisión de Afectaciones Prediales;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N.º 0124-2014-AL/RUV-MPB

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR, la COMISIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES, la cual quedará integrada por los responsables de las siguientes áreas administrativas según el cargo estructural:

ÁREA ADMINISTRATIVA	CARGO
PRESIDENTE DE LA OFICINA DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – OFOPRI	PRESIDENTE
SUB GERENTE DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL	MIEMBRO
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS	MIEMBRO
ASESOR LEGAL	MIEMBRO

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Comisión conformada en el Artículo precedente, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 0124-2014-AL/RUV-MPB y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- PONER, en conocimiento la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE